



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

### SESIÓN N° 35, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

---

#### ASISTENTES:

##### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

##### Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

##### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

##### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 475218A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

#### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, se aprueba por unanimidad.

#### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (475339T).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE núm. 194, de 16 de julio de 2020).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM núm. 163, de 16 de julio de 2020).

3. Decreto-Ley n.º 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. (BORM núm. 164, de 17 de julio de 2020).

4. Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas en relación con el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del Estado de Alarma y para la fase de reactivación (BORM núm. 167, de 21 de julio de 2020).

5. Sentencia nº 105/20 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, de 13 de julio de 2020, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. ... frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, por la que se deniega el abono de la indemnización prevista en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario por jubilación anticipada.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (Exptes. 475593X, 326149K, 313410R, 316232M, 94886M, 222576J, 105387X, 93474A, 475449X).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Federación de Municipios de la Región de Murcia: Cuota anual (Expte. 475593X).....8.263,68 €
- Toldos Yecla Sol, S.L.: Instalación de velas para protección solar en parque urbano jardín Ladislao Jareño (Expte. 326149K).....17.500,00 €

#### 2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 4 de la obra “Reurbanización calle Jabonerías y calle Numancia”, por importe de 84.900,90 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 313410R).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Certificación nº 3 de la obra “Boulevard deportivo y pista de patinaje”, por importe de 32.180,93 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L. (Expte. 316232R).
- Certificación Única de la obra “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Primero de Mayo intersección calle Trinquete” (Obra nº 64 del POS 2018), por importe de 7.410,04 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Francisco Puche El Jardinero, S.L. (Expte. 94886M).
- Certificación única de la obra “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Antonio Machado intersección calle Maestro Mora”, por importe de 9.439,66 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Navarro y Palao, S.L. (Expte. 222576J).
- Certificación nº 1 de la obra “Ampliación de edificio de vestuarios en complejo polideportivo Juan Palao”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 105387X).
- Certificación nº 4 de la obra “Ampliación de edificio de vestuarios en complejo polideportivo Juan Palao”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 105387X).
- Certificación nº 8 y última de la obra “Renovación del margen derecho de la avda. de la Libertad” (POS 2018) por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 93474A).

3. Listas cobratorias por el suministro de agua potable y canon de saneamiento (Ley 3/2000, de 12 julio) del segundo trimestre de 2020 y tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del tercer trimestre de 2020 (Expte. 475449X).

A la vista de la documentación presentada por la empresa FCC AQUALIA S.A, concesionaria del Servicio Municipal de agua potable y entidad colaboradora en la recaudación de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la lista cobratoria del Servicio Municipal de suministro de agua potable correspondiente al segundo trimestre del 2020 por un importe de 279.781,08 €.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Aprobar la liquidación a favor de este Ayuntamiento del importe del correspondiente al canon del segundo trimestre del 2020 por importe de 46.925,84 € del concepto 550.00 del Presupuesto de ingresos.

3.- El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 228.447,28 € .

4. Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al tercer trimestre de 2020 por un importe de 345.035,40 € y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, S.A. como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de la tasa de recogida de basuras de periodos anteriores de 2020 según el siguiente resumen:

- 19.595,50 € (devoluciones 2º trimestre de la tasa a establecimientos cerrados por el estado de alarma)
- 82,50 € (devoluciones y bajas por otras causas)

### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 266447Q, 473223E, 475243K).-**

1. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... , sobre escritos dirigidos al Comité de Seguridad y Salud Laboral (Expte. 266447-Q-1).

Visto el escrito presentado por D. ... con fecha 19 de agosto de 2019 por el que, entre otras cuestiones, solicita información sobre la entrega de sus escritos al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 6 de abril de 2020, del que resulta:

- Que en sesiones celebradas los días 27 de septiembre de 2019 y 13 de marzo de 2020, fueron entregados al Comité de Seguridad y Salud un total de 23 escritos del Sr. ... .
- Que con la excepción del representante del Sindicato SPPLB, el Comité de Seguridad y Salud acordó que este órgano únicamente debería conceder de aquellos asuntos relacionados con la seguridad y salud laboral, y que no tiene competencia para conocer de otros asuntos, por lo que únicamente se deberían remitir al mismo aquellos escritos que hagan mención a cuestiones concretas de seguridad y salud laboral.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Atender la solicitud del D. ... sobre información sobre la entrega de sus escritos al Comité de Seguridad y Salud Laboral, notificando al interesado el presente acuerdo y copia del citado informe del Negociado de Personal

2. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

2. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disconformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2019, relativo a denegación de “autorización para asistencia al curso “Protección de datos. Aplicación del nuevo Reglamento (Expte. 195750A)” (Expte. 266447-Q-2).

Visto el escrito presentado por D. ... con fecha 19 de agosto de 2019 por el que, entre otras cuestiones, muestra su disconformidad con la denegación por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 21 de mayo de 2019, de la autorización solicitada para asistencia al curso “Protección de datos. Aplicación del nuevo Reglamento”, correspondiente al expediente 195750A.

Resultando que el Sr. ... solicita en su escrito que se declare la diferencia de trato recibida con la denegación de la autorización para asistencia al curso de referencia, y se declare que la denegación no fue acorde a derecho, con abono de indemnización por un euro, más el abono de gastos por desplazamiento a la sesión presencial del curso celebrada el día 21 de mayo de 2019, alegando además que el día 15 de junio de 2019 (RE. 8283, Expte. 220877Z), presentó un recurso contra el citado acuerdo de 21 de mayo.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de 8 de octubre de 2019, en el que se indica que “nunca ha habido diferencia de trato con el peticionario en relación al resto de funcionarios de este servicio”, citando al respecto diversas sentencias en las que se indica que las solicitudes de autorización de cursos deben hacerse con la suficiente antelación.

Resultando que, en contra de lo que sostiene el Sr. ... , en su escrito de 15 de junio de 2019, no interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 21 de mayo (que fue notificado el 30 de mayo), sino que se limita a señalar que a la Abogada del Centro Municipal de Servicios Sociales, se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

le ordenó asistir al referido curso, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo, por lo que acuerdo de 21 de mayo de 2019 debe entenderse firme.

Estimando que la comparación con el curso autorizado a la Abogada del Centro Municipal de Servicios Sociales no resulta procedente por cuanto: en el caso del interesado, es éste el que solicita el curso, mientras que en el caso de la Abogada, se trata de una orden de servicio; los puestos comparados son distintos; la propuesta de orden de servicio está firmada el día 21 de mayo por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Concejala de Política Social.

Resultando en cualquier caso que, a pesar de lo que afirma el Sr. ... , en su escrito de 15 de junio de 2019 no interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 21 de mayo (que fue notificado el 30 de mayo), sino que se limita a señalar que a la Abogada del Centro Municipal de Servicios Sociales, se le ordenó asistir al referido curso, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo, por lo que dicho acuerdo de 21 de mayo debe entenderse firme.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del D. ... .
2. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.
3. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre declaración de no conformidad a derecho de los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local y el Negociado de Personal, en relación con solicitud de cambio parcial de fechas de disfrute de vacaciones, correspondientes al Expte. 201704W (Expte. 266447-Q-3).

A la vista de los siguientes antecedentes, que se deducen del Expte. 201704W:

- El día 28 de mayo de 2019 el Agente de la Policía Local D. ... solicitó el cambio parcial de las fechas de disfrute de sus vacaciones, pasando a trabajar los días 1, 2, 3 4 y 5 de julio de 2019, y disfrutando en su lugar de vacaciones los días 12, 13, 16, 17 y 18 de diciembre.
- Con fechas 25 y 26 de junio de 2019, la Jefatura de la Policía Local y el Negociado de Personal emitieron sendos informes desfavorables a la solicitud del interesado, por cuanto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

las vacaciones había de disfrutarse en periodos mínimos de cinco días hábiles, circunstancia que no concurría en la solicitud del interesado, pues tenía servicio los días hábiles 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2019.

- Seguramente por la cercanía entre las fechas de la emisión de los informes (finales de junio) y las que el interesado pedía trabajar (los primeros días de julio), la solicitud no fue elevada a la consideración Junta de Gobierno Local, de tal modo que, en cualquier caso, el interesado no pudo realizar el cambio de vacaciones solicitado.

Resultando que con fecha 19 de agosto de 2019, D. ... presentó escrito por el que, otras cuestiones, solicita que se declare no conformes a derecho los referidos informes de la Jefatura de la Policía Local y el Negociado de Personal, por cuanto, los mismos no tienen en cuenta el según párrafo del artículo 9.3. de la Resolución Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que indica que *"... siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado 9.1 de esta Resolución, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días hábiles por año natural"*

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 6 de abril de 2020, en el que se reconoce que, tal y como sostiene el Sr. ... , en el informe 26 de junio de 2019 se omitió por error el citado precepto, y en consecuencia no había obstáculo para la concesión de cambio de fechas de vacaciones solicitado.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer la existencia de error en los informes de la Jefatura de la Policía Local y el Negociado de Personal de fechas respectivas 25 y 26 de junio de 2020, consistente en omitir el segundo párrafo del artículo del artículo 9.3. de la Resolución Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que permite que *"... siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado 9.1 de esta Resolución, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días hábiles por año natural"*, error que eventualmente, si las necesidades del servicio lo hubieran permitido, hubiera podido dar lugar a la concesión del cambio de vacaciones solicitado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Dejar constancia del presente acuerdo en el expte. 201704W.

3. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.”

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disfrute de 22 días de vacaciones continuadas en el año 2020 (Expte. 266447-Q-4).

A la vista del escrito presentado con fecha 19 de agosto de 2019 por D. ... por el que, otras cuestiones, solicita disfrutar de forma continuada de sus 22 días hábiles de vacaciones de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

“Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disfrute de vacaciones del año 2020 (Expte. 307453T).

*Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fecha 30 de octubre de 2019 (R.E. 15452/19), por el que solicita disfrutar las vacaciones del año 2020 durante veintidós días consecutivos (en lugar de veinte), teniendo en cuenta que en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local habilitó a la Jefatura a asignar a otro funcionario dos días más de vacaciones en verano, y a señalarse en compensación dos días más de servicio en el resto del año.*

*Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 9 de marzo de 2020, en el sentido de que se han dado instrucciones al Subinspector encargado del cuadrante para acceder a la petición del interesado.*

*Y de conformidad con la propuesta de las Concejales delegadas de Personal y de Tráfico y de Seguridad Ciudadana, de 15 de abril de 2020.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

*1. Estimar la solicitud de referencia del Sr. ... , y en consecuencia, habilitar a la Jefatura de la Policía Local a asignar al interesado unas vacaciones de 2020 durante veintidós días consecutivos, señalándole en compensación dos días adicionales de servicio en el resto del año.*

*(...)”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por contestada la solicitud del Sr. ... de disfrutar de forma continuada de sus 22 días hábiles de vacaciones de 2020, con el acuerdo de 21 de abril de 2020, más arriba transcrito.

2. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener "hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud", y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas."

5. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre cuestiones varias relativas a cursos de formación (Expte. 266447-Q-5).

A la vista del escrito presentado con fecha 19 de agosto de 2019 por D. ... por el que, otros asuntos varios, formula las siguientes solicitudes relativas a cursos de formación:

- 1º. Que se emita certificación que acredite qué posición del ranking ocupa en materia de denegación de cursos y el número total de cursos denegados, durante el mandato como Alcalde del Sr. Ortuño Soto.
- 2º. Que se emita certificación que acredite qué posición del ranking ocupa en la realización de cursos obligatorios, en el mismo periodo.
- 3º. Que se emita certificación acreditativa de la existencia en la Policía Local de drones, radar, unidad canina o licencia del programa de autocad.

Visto el informe emitido al respecto por Secretaría con fecha 20 de julio de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud del Sr. ... , sobre emisión de certificación que acredite qué posición del ranking ocupa en materia de denegación de cursos y el número total de cursos denegados, por no ser función de Secretaría emitir dicho certificado, con la observación de que, en cualquier caso, salvo error u omisión, se han notificado al interesado todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que a él se refieren, en los que constan el sentido del acuerdo, y, en su caso, las razones que fundamentan la denegación de su solicitud.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Denegar la solicitud del Sr. ... , sobre emisión de certificación que acredite qué posición del ranking ocupa en la realización de cursos obligatorios, por no ser tampoco función de Secretaría emitir dicho certificado, con la observación de que, en cualquier caso, en las actas de la Junta de Gobierno Local constan los cursos obligatorios que se han acordados.

3. Tener por contestada la solicitud del Sr. ... , sobre emisión de certificación acreditativa de la existencia en la Policía Local de drones, radar, unidad canina o licencia del programa de autocad, con el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre certificado de Secretaría en relación con la disposición por la Policía Local de diversos medios técnicos y organizativos (Extpe. 175298W).”

*Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 (R.E. 5878) por el Agente de la Policía Local D. ... , por el que, entre otras cuestiones, y en relación con los cursos de formación realizados por determinado Agente por orden de la jefatura y sin publicidad y concurrencia del resto de funcionarios policiales y con las funciones que se han asignado al mismo, solicita certificación de Secretaría sobre la disposición por la Policía Local de “drones, Unidad Canina, Unidad Policía Judicial, implantada la figura del Agente Tutor, radar o programa de Autocad con licencia”.*

*Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 25 de junio de 2019.*

*Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 7 de octubre de 2019.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

*1. Ordenar a la Secretaría Municipal la emisión del certificado solicitado por el Sr. ... , con base en la información facilitada en el citado informe de la Jefatura.*

*2. Remitir al Sr. ... copia del informe de la Jefatura, en el que se ofrece información sobre los antecedentes expuestos, así como otros de diverso tipo y consideración recogidos en su escrito de 2 de mayo de 2019.*

*3. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

*solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.”*

4. Instar al Sr. ... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y tratando de evitar por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.”

6. Solicitud del Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector D. ... sobre cambio de centro de trabajo a la Brigada de Servicios Públicos, para cumplimiento de sus funciones (Expte. 473223E).

Visto el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2020 por el Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector D. ..., por el que, con base en los argumentos que seguidamente se exponen, solicita el cambio de Centro de Trabajo, desde la Casa Consistorial a la Brigada de Servicios Públicos, para realización de las funciones propias del puesto:

- En su puesto de trabajo de la Casa Consistorial se le exige realizar atención al público en materia de servicios públicos, cuando a diferencia de otros puestos, tal función no se incluye en la ficha de su puesto de trabajo obrante en la Relación de Puestos de Trabajo.
- En cambio, sí se recogen en la ficha otras funciones relacionadas con personal de Servicios Públicos, cuyo centro de trabajo se encuentra en la Brigada, por lo que su traslado a este centro de trabajo le ahorraría muchos viajes y mejoraría el funcionamiento del servicio.
- Además, desde este lugar también podría realizar otro tipo de funciones genéricas como la de “Realización de informes relacionados con el servicio”.

Visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 14 de julio de 2020, del que, en resumen, se desprende:

- Son pocas las fichas de los puestos de trabajo de la R.P.T. que tienen específicamente incluida entre las funciones, la de atención al público, sólo las de los puestos en que esta función es una de las principales del puesto. Sin embargo, todos los funcionarios atienden al público, personal y telefónicamente, en asuntos relacionados con su servicio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Con independencia de que en la ficha no se haya reflejada expresamente la función de atención al público, en el cuestionario que se cumplimentó en su día, y que sirvió de base para la elaboración de la ficha, el Sr. ... declaró que en su puesto de trabajo realizaba entre otras la función de “atención al público (presencial y telefónica), a Concejales y a proveedores (productos de limpieza, vestuario, etc.)”, con utilización de “teléfono fijo, móvil, Pda, ordenador, etc.”, y bajo la supervisión del Jefe del Servicio.
- Muchas de las funciones del puesto, son realizadas por el Sr. ... a instancias o previa comunicación de los ciudadanos presencial, telefónica o telepáticamente.
- Entre las tareas de la función de colaboración con el superior jerárquico que aparece en la ficha del puesto de trabajo, se encuentra la de atender al público en general, siempre que no se trate de consultas técnicas que corresponden al Jefe del Servicio.
- En la administración del Departamento de Servicios Públicos solo se encuentran adscritos dos puestos de trabajo, el I.T.I. Jefe del Servicio, y el Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, y en la ficha del Jefe del Servicio tampoco se encuentra la de atención al público, por lo que de atenderse a la interpretación del Sr. ... se llegaría al absurdo de que nadie del servicio debe atender al público.
- Por todo lo expuesto, debe mantenerse la actual organización del servicio, y mantenerse el Departamento de Servicios Públicos ubicado en la Casa Consistorial como centro de trabajo del Sr. ... , lugar que es mucho más accesible a los ciudadanos que el centro de trabajo de la Brigada de Servicios Públicos.
- Parte del personal del servicio (electricistas y jardinero) puede perfectamente comunicarse con el Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos de forma telefónica, o trasladándose a la Casa Consistorial, pero el resto del personal (Conserjes y personal de Limpieza) no disponen de vehículos, por lo que le es más fácil trasladarse a la Casa Consistorial que a la nave de la Brigada de Servicios Públicos.
- Es más lógico y eficaz que la parte administrativa de Servicios Públicos (dos funcionarios) se encuentren en el mismo centro de trabajo, en la Casa Consistorial, junto al responsable político.

Y visto el informe emitido con fecha 20 de julio de 2020 por el Negociado de Personal, en el que se indica que:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Aunque en la ficha del puesto no figure explícitamente la de “atención al público”, debe entenderse que son acordes con el puesto de trabajo, y se entiende implícita entre las funciones que debe desarrollar.
- Además, en la ficha figura también que el puesto de trabajo debe realizar “cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico ...”
- En cuanto al cambio de centro de trabajo, corresponde al Ayuntamiento la decisión dentro de su potestad organizativa, a la vista de lo informado por el Jefe del Servicio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud del Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector D. ..., y mantener en consecuencia la actual organización del servicio, en la que el interesado seguirá teniendo como centro de trabajo el Departamento de Servicios Públicos de la Casa Consistorial, y seguirá realizando como hasta la fecha las funciones de atención al público.

7. Participación del Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez como Presidente del Tribunal del procedimiento selectivo para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Expte. 475243K).

Resultando que según se deduce de la publicación del correspondiente anuncio en el BORM del día 11 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha nombrado al Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez como Presidente del Tribunal del procedimiento selectivo para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local.

Y de conformidad con la solicitud del Sr. Vicente Martínez, de 16 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas regulado en los artículos 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Comisario Principal-Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez para formar parte como Presidente del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local.

2. Notificar el presente acuerdo al Sr. Vicente Martínez y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

### **5º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (475041E, 229596J, 234543E, 436944R).-**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Alquiler de molino para gestión de escombros municipales de 3.000 m<sup>3</sup>” (Expte. 475041E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Brigada de Obras de 14 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. ... , por el precio total de 14.278,00 €, IVA incluido (Partida 153-21000-2020), el Contrato Menor de Servicio de “Suministro de “Alquiler de molino para gestión de escombros municipales de 3.000 m<sup>3</sup>”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicios de “Servicios para la organización y desarrollo de la oferta formativa del Espacio Joven. Curso 2019/2020” (C.SE.6/19), meses de mayo y junio (Epxte. 229596J).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2020 fueron adjudicados los lotes 1, 2 y 3 del contrato de de Servicios de “Servicios para la organización y desarrollo de la oferta formativa del Espacio Joven. Curso 2019/2020 ” (C.SE.6/19), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo de 54.977,56 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de “Servicios para la organización y desarrollo de la oferta formativa del Espacio Joven. Curso 2019/2020” (C.SE. 6/19), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escritos los días 12 de junio y 7 de julio de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables de los meses de mayo y junio, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por la responsable del Servicio de Juventud de fecha 14 de julio de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en los meses de mayo y junio a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importes de 4.558,33 € y 2.269,14 € como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de intervención municipal de fecha 29 de mayo de 2020.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Urbanismo y Contratación, de 20 de julio de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante los meses de mayo y junio del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Servicios para la organización y desarrollo de la oferta formativa del Espacio Joven. Curso 2019/2020” (C.SE. 6/19), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importes de 4.558,33 € y 2.269,14 € habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por los importes arriba indicados a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.

3. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicios de “Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.SE. 7/19), mes de junio (Expte. 234543E).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2020 fueron adjudicados los lotes 1, 2, 3, 4 y 6 del contrato de “Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.SE.7/19), a la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L., por un precio máximo de 98.146,95 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de “Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.SE. 7/19), cuya adjudicataria es la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a Epsilon Servicios Educativos, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Epsilon Servicios Educativos, S.L., mediante escrito registrado el día 9 de julio de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables del mes de junio, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por la Directora de la Universidad Popular de fecha 16 de julio de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en el mes de mayo a la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L por importe total de 8.264,16 € como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Urbanismo y Contratación, de 20 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Epsilon Servicios Educativos, S.L. durante el mes de junio del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.SE. 7/19), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 8.264,16 € habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por el importe arriba indicado a la mercantil Epsilon Servicios Educativos, S.L.

4. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicio de “Dinamización del Centro de Mayores Herratillas” (C.SE.5/16). (Eppte. 436944R).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escritos registrados los días 12 de junio y 7 de julio de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables de los meses de mayo y junio, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 10 de julio de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en los meses de mayo y junio a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importes de 2.409,28 y 1.927,18 como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de Intervención Municipal

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Urbanismo y Contratación, de 20 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante los meses de mayo y junio del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas” (C.SE. 5/16), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importes de 2.409,28€ y 1.927,18 €, meses de mayo y junio respectivamente, habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontractistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por los importes arriba indicados a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.

### **6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 474172Y, 474416M, 475408P).-**

1. Solicitud de Dña. ... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “El Paseíto” en calle del Niño Jesús, n.º 29 (Expte. 474172Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de junio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “El Paseíto”, en la calle del Niño Jesús, n.º 29, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 20,35 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que es superior a la que hubiera sido autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 16,28 m<sup>2</sup>, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. ... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero en calle Pío Baroja, 9 (Expte. 474416M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de julio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero sito en calle Pío Baroja, 9, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 121,88 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica a la que hubiera sido autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 48 m<sup>2</sup>, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Servicios ITV Yecla, S.L. sobre instalación de contenedores en travesía de calle Tejeras, 5 (Expte. 475408P).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el escrito presentado con fecha 9 de julio de 2020 por Servicios ITV Yecla, S.L., con domicilio en Avenida de la Paz nº 214 de Yecla (Murcia), por el que manifiesta la escasez en la zona de contenedores de r.s.u. y de recogida selectiva de papel-cartón, y solicita su instalación en las proximidades de sus instalaciones.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 17 de julio de 2020 por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, en el que se indica:

- Que existen contenedores de recogida de r.s.u. en las cercanías de las instalaciones de la mercantil solicitante: a 120 metros, en el núm. 208 de la avda. Adolfo Suárez, en dirección hacia Jumilla; en la misma avda., a 250 metros, en dirección hacia el casco urbano.
- Que igualmente existen contenedores de recogida selectiva en la calle Músico Azorín Torregrosa, frente a la Brigada de Obras, a 290 metros cuadrados de las instalaciones de Servicios ITV Yecla, S.L.
- Que, a pesar de tratarse de suelo industrial, la ubicación de estos contenedores mejora en algunos casos las distancias existentes en algunos puntos del suelo urbano residencial.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Servicios ITV Yecla, S.L. sobre instalación de contenedores de recogida de r.s.u. y de recogida selectiva de papel-cartón, en las proximidades de sus instalaciones sitas en Avda. de la Paz, 214.

### **7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPTE. 475002A).-**

De conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Informático Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez, de 15 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio Tipo de Colaboración en materia de Ciberseguridad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
2. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

### **8º.- ACEPTACIÓN DE DONACIÓN POR D. ... DE LOS EMBLEMAS HERÁLDICOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (EXPTE. 197919N).-**

Visto el escrito presentado con fecha 23 de abril de 2019 por el Profesor y Tallista D. ..., por el que con motivo de su 90 cumpleaños, dona al Excmo. Ayuntamiento de Yecla los diecisiete emblemas heráldicos de las Comunidades Autónomas de España, en madera tallada y policromada.

Estimando que es del máximo interés para el municipio la aceptación de dicha obra, habida cuenta de su valor geopolítico, histórico y artístico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 618 y siguientes del Código Civil:

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la donación de D. ... de los diecisiete emblemas heráldicos de las Comunidades Autónomas de España, en madera tallada y policromada.
2. Aceptar igualmente las siguientes condiciones a las que el Sr. ... somete la donación:
  - Los diecisiete emblemas se exhibirán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
  - A lado de los mismos se colocará una placa con el siguiente texto: “Colección de escudos donada al municipio por Aurelio Roses Martínez en 2017, siendo Alcalde de Yecla don Marcos Ortuño Soto.
3. Expresar a D. ... el agradecimiento del Excmo. Ayuntamiento de Yecla por su generosidad en la donación al municipio de esta valiosa obra.

### **9º.- RECLAMACIONES AL CENSO DE EDIFICIOS SOMETIDOS A EMISIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DURANTE EL AÑO 2020 (EXPTES. 119478R, 465533Z).-**

1. Reclamación de D. ... al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020: Informe del Arquitecto Municipal de 20 de julio de 2020.

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ( <http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
12309/2020	D. ...	4060016XH6746A0001SD	C/ Alférez Maestre, 16

Teniendo en cuenta que en virtud de la documentación obrante en los archivos municipales, el expediente de licencia de obras del edificio de referencia data del año 1972 (Expte. 75/1972).

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 20 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación, y será incluido en el censo del año 2027.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Catastro para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente respecto del año de construcción del edificio.

2. Reclamación de Dña. ... al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020: Informe del Arquitecto Municipal de 20 de julio de 2020.

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ( <http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
9077/20 20	Dña. ...	3960008XH6736B	C/ San Luis, 35

Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de la escritura pública de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal presentada, el edificio sito en calle San Luis, 35 fue declarado en obra nueva el día 14 de diciembre de 1977.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 20 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación, y será incluido en el censo del año 2032.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Catastro para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente respecto del año de construcción del edificio.

### **10º.- SOLICITUDES SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE SALAS EN EL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTES. 474703K, 474705N).-**

1. Solicitud de COAG-IR para impartición de curso de “Agricultura ecológica” (Expte. 474703K).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Accediendo a lo solicitado el día 9 de julio de 2020, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 14 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia, autorización de uso de dos salas del Edificio Bioclimático, para celebración del curso de “Agricultura Ecológica”, los días 29 y 30 de julio de 2020, en horario de 16:30 a 21:30 horas, en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de COAG-IR para impartición de curso de “Condicionabilidad del medio ambiente” (Expte. 474705N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de julio de 2020, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 14 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia, autorización de uso de dos salas del Edificio Bioclimático, para celebración del curso de “Condicionabilidad del medio ambiente” para agricultores y personas relacionadas con el mundo rural, los días 27 y 28 de julio de 2020, en horario de 16:20 a 21:30 horas, en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

### 11º.- SOLICITUD DE D. ... SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 474294R).-

A la vista del escrito presentado por D. ... , por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 14 de julio de 2020, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.
2. Habilitar a la Concejala delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

### **12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Anonimización de datos personales en las actas de la Junta de Gobierno Local publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es) (Expte. 475781H).-

Resultando que de la resolución nº R/00265/2020, de 10 de julio, de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, se deduce la improcedencia de que aparezcan datos personales en las actas de la Junta de Gobierno Local que son publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por Symlogic, S.L., Delegado de Protección de Datos de este Excmo. Ayuntamiento, en el que se propone que se proceda a la anonimización de las citadas actas de la Junta de Gobierno Local que son publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Yecla, de tal modo que los datos personales no sean identificativos ni identificables.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.1. Proceder a la anonimización de las actas de la Junta de Gobierno Local con carácter previo a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Yecla, alojado en su página web, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), de tal modo que los datos personales no sean identificativos, ni identificables, sustituyendo a tal efecto los nombres y apellidos por puntos suspensivos.
- 1.2. Instar al Gabinete Municipal de Comunicación a realizar las acciones oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Ejecución de sentencia nº 142/2020 del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, de 10 de julio de 2020, sobre reconocimiento a la Técnica de Educación Infantil Dña. ... de la condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 224843H).

A la vista de la sentencia nº 142/2020 del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, de 10 de julio de 2020, por la que, estimando la demanda de Dña. ... , declara a la actora trabajadora indefinida no fija con antigüedad de 3 de septiembre de 2016, categoría profesional de Técnica de Educación Infantil.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 21 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a Dña. ... como trabajadora indefinida no fija del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con antigüedad de 3 de septiembre de 2016, categoría profesional Técnica de Educación Infantil, con las retribuciones y demás derechos que correspondan a tal condición, incluido el de permanecer en el puesto de trabajo hasta que la plaza se cubra mediante el procedimiento reglamentario, o hasta que la misma se amortice.

3. Aceptación de subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (Dirección General de Servicios Sociales y relaciones con el Tercer Sector) para financiación de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (Expte. 475621K).

Resultando que según informe de 21 de julio de 2020 de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está prevista una subvención nominativa para el Ayuntamiento de Yecla por importe de 400.349,08 euros con destino al desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (377.096,00 euros) y en materia de lucha contra la pobreza energética (23.253,08 euros), con una aportación municipal de 133.449,92 euros, equivalente al 25% del coste total de las actuaciones.

A los efectos de que pueda iniciarse la tramitación de la concesión directa de la subvención nominativa a través de la correspondiente Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 21 de julio de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Y de conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aceptar la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ayuntamiento de Yecla, por importe de 400.349,08 euros, con destino al desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (377.096,00 euros) y en materia de lucha contra la pobreza energética (23.253,08 euros).

3.2. Adoptar el compromiso de realizar una aportación municipal mínima de 133.449,92 euros, para financiación de las actuaciones de referencia.

4. Concesión de oficio del servicio de ayuda a domicilio: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 20 de julio de 2020 (Expte. 475554R).

De conformidad con lo informado por la Trabajadora Social Dña. Verónica Rubio Lorenzo con fecha 20 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder de oficio, con carácter urgente y gratuito, el servicio de ayuda a domicilio, a la interesada que se refleja en el citado informe del Centro Municipal, en las condiciones expuestas en el mismo.

2. El servicio se mantendrá durante el tiempo necesario para cubrir las necesidades que motivan la concesión, por lo que finalizadas éstas, el interesado causará baja en el servicio y el expediente será archivado sin necesidad de nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

5. Solicitud de la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY) sobre autorización para utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 475761E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 20 de julio de 2020, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 21 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de curso para acreditaciones del Proyecto CES, el día 28 de julio de 2020, en horario de 19:00 a 21:30 horas, en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

6. Reclamación de D. ... ante la Agencia Española de Protección de Datos, sobre oposición a la publicación de sus datos personales en las actas de la Junta de Gobierno Local (Expte. 389163E).-

A la vista de cuantos antecedentes constan en el expte. 336766F, sobre solicitud de D. ... sobre oposición a la publicación de sus datos personales en las actas de la junta de gobierno local que son publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (expte. 336766F), y en particular el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de enero de 2020, por el que con base en los argumentos expuestos en el mismo, se denegó el su “derecho a oposición a la publicación” de su nombre y apellidos dentro de las actas de la Junta de Gobierno Local que son publicadas en la página web del Ayuntamiento, y su eliminación de las futuras publicaciones y de las pasadas.

Resultando que el Sr. ... presentó reclamación sobre la misma cuestión ante la Agencia Española de Protección de Datos, que dio origen al expte. nº TD/00091/2020 (1034-08719) (Expte. municipal 389163E), y que ha sido resuelta mediante resolución de su Directora nº R/00265/2020, de 10 de julio, en sentido estimatorio para el Sr. ... .

Visto el informe emitido al respecto por Symlogic, S.L., Delegado de Protección de Datos de este Excmo. Ayuntamiento, en el que se propone igualmente atender el derecho de oposición del Sr. ... .

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de 21 de julio de 2020, informada por Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Atender el derecho de oposición/supresión de datos personales ejercido por D. ..., eliminando sus datos personales de las actas de la Junta de Gobierno Local publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Yecla, alojado en su página web, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

6.2. Instar al Gabinete Municipal de Comunicación a que en el plazo más breve posible realice las acciones oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

6.3. Comunicar el presente acuerdo al Sr. ... , y a la Agencia Española de Protección de Datos, para su conocimiento y constancia en expediente nº TD/00091/2020 (1034-08719).

7. Solicitud de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla sobre autorización para realización de la actividad “Ciclo de Música Callejera-Feria de la Música 2020” (Expte. 475711K).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

A la vista del escrito presentado con fecha 20 de julio de 2020 por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el que solicitan autorización para realización, entre otras, de la actividad “Ciclo de Música Callejera-Feria de la Música 2020”.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por la Inspección Sanitaria Municipal con fecha 21 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para celebración de la actividad “Ciclo de Música Callejera-Feria de la Música 2020”, según el siguiente detalle:

- Días de celebración: 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2020.
- Lugares: Plaza de España, calle Martínez Corbalán, calle Niño Jesús y Parque de la Constitución.

7.2. La actividad será realizada de conformidad con las condiciones expresadas en los mencionados informes de la Policía Local y la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7.3. En el caso de que para la realización de la actividad sea preciso realizar alguna instalación, ésta deberá contar con las autorizaciones precisas.

8. Remisión de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 3 de Murcia a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y a la Dirección General de Medio Ambiente (Expte. 92714W).

Resultando que por este Ayuntamiento se tramitó el expediente sancionador 18/17 contra Canteras Faber, S.L., que finalizó por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2018 con la imposición de una sanción económica, quedando condicionado el restablecimiento de la legalidad a la resolución que adoptara el órgano competente de la Comunidad Autónoma (la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera).

Resultando que por Sentencia 64/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 3 de Murcia, se estimó la demanda interpuesta por Canteras Faber, S.L., contra el citado decreto de Alcaldía de 11 de mayo de 2018, indicando que ello era sin perjuicio del debido restablecimiento de la legalidad infringida, que quedaba pendiente de la resolución del expediente de AAU 24/12 tramitado por la Dirección General de Energía, y Actividad Industrial y Minera, y en la parte ambiental por la Dirección General de Medio Ambiente, solicitando las inspecciones correspondientes por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Resultando que, como se indica en la referida sentencia, queda pendiente el restablecimiento de la legalidad y ello debe realizarse por los órganos sustantivo y ambiental de la Comunidad Autónoma respecto del procedimiento AAU 24/12, esto es, las Direcciones Generales de Energía y Actividad Industrial y Minera y de Medio ambiente.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 20 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dar traslado de la sentencia 64/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Murcia a las Direcciones Generales de Energía y Actividad Industrial y Minera y de Medio Ambiente, a los efectos del debido restablecimiento de la legalidad, solicitando las inspecciones correspondientes por parte de los órganos competentes para que se informe a este Ayuntamiento sobre si la explotación actual de la cantera es de mayor superficie de la inicialmente autorizada, con la consiguiente la posibilidad de incoación de un nuevo expediente sancionador.

### **Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y dos minutos.